



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2022 00012
DEMANDANTE : NICOLAS DE JESUS OSORIO OROZCO
DEMANDADO : CONSUELO BOLAÑOS LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

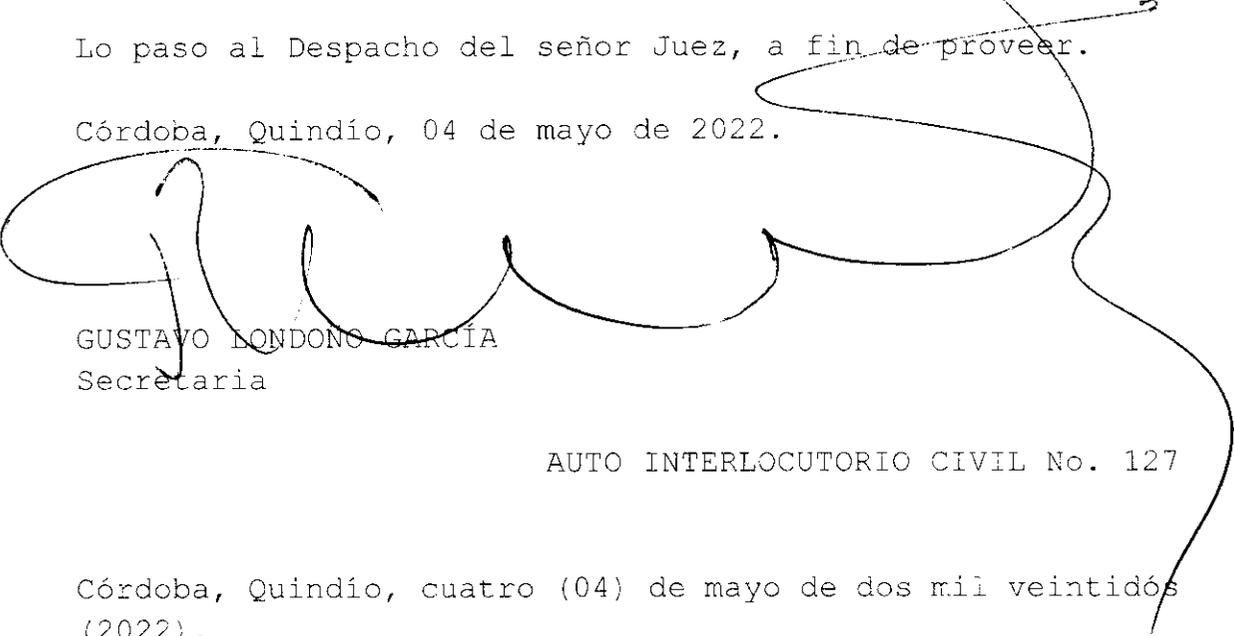
El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que en el proceso de la referencia, ya inscrita la medida de embargo sobre el bien identificado con la Matricula inmobiliaria No. 282-9765 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Quindío, por lo tanto, es procedente, proceder a su aprehensión material.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 04 de mayo de 2022.



GUSTAVO LONDONO GARCÍA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 127

Córdoba, Quindío, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

Establece el Código General del Proceso que la diligencia de secuestro de un bien inmueble del cual la parte demandante ha solicitado su aprehensión material, solo puede practicarse cuando haya constancia en el expediente que ya está inscrito el embargo en la respectiva matrícula inmobiliaria del bien objeto de la medida.

En el proceso de la referencia, esa constancia obra a folios catorce (14) y quince (15), donde bajo la anotación 012 de fecha 03 de marzo de 2022, se ha inscrito la medida ordenada por este Despacho al folio de Matricula No. 282-



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

9765 correspondiente al predio referido, por lo tanto es procedente fijar la fecha y hora para realizar la diligencia referida.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Fijese el día diez (10) de junio del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 A.M) como fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro del bien hipotecado en el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Se designa como secuestre al señor JAIRO DE JESUS MELCHOR GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.525.545, quien hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia de este Despacho. Como honorarios para tal gestión se le fija la cantidad de diez (10) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

TERCERO: Notifíquesele personalmente al designado secuestre, poniéndole de presente la fecha y hora para la práctica de la referida diligencia.

CUARTO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE,


JAIR QUINTERO GARCÍA
Juez.

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 052 DEL 05 DE MAYO DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO